



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio primero de dos mil veintiuno

Proceso	PARTICION ADICIONAL SUCESION N° 05
Interesados	GERLAYNE JIMENEZ GUZMAN Y OTROS
Causante	ALBERTO JIMENEZ DURANGO
Radicado	N° 05-001-31-60-008-2001-00417-01
Procedencia	A continuación
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia N° 35
Decisión	Aprueba trabajo, de partición y adjudicación adicional de bienes del causante JULIO ENRIQUE RAMIREZ VELEZ.

Debidamente autorizada por el despacho, el mandatario judicial de la demandante en este juicio, elabora el respectivo trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION ADICIONAL de bienes pertenecientes al causante **JULIO ENRIQUE RAMIREZ VELEZ**, para que de ser encontrado sujeto a las normas que lo regulan, le sea impartida la correspondiente aprobación.

Revisado cuidadosamente el mencionado trabajo, se observa que su elaboración se efectuó de conformidad con los cánones que lo regentan; y en el mismo no se presenta error alguno, de ahí que sea procedente su aprobación, tal como lo dispone el artículo 509 numeral 2 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

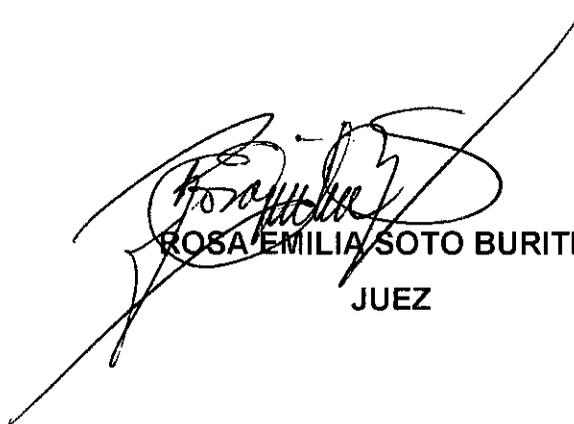
PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADICIONAL de bienes del causante **JULIO ENRIQUE RAMIREZ VELEZ**.

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR esta sentencia, así como la partición en la notaria en la cual se protocolizó el juicio sucesorio, y de no haberse realizado, procédase

con ambas particiones, en una notaría de esta ciudad, a elección de los interesados, de lo cual quedará constancia en el proceso – artículo 509 N° 7 inciso 2 CGP.

TERCERO: ORDENAR la entrega de dineros en la forma dispuesta en la labor partitiva, una vez se encuentre en firme la presente decisión.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ